

El derecho al ocio y el nuevo paradigma constitucional ecuatoriano¹

Natasha Montero Grandá²

Resumen / Abstract

La aprobación de la Constitución de Montecristi en el año 2008 trajo consigo varios retos para la adaptación de las instituciones a la vivencia de derechos considerados de “segunda categoría”. Uno de ellos, el derecho al ocio puede ser además un indicador importante de la calidad de vida de los ciudadanos y ciudadanas ecuatorianas. Este trabajo hace un breve recorrido histórico del derecho al ocio en las Constituciones Ecuatorianas y lo analiza en relación al nuevo paradigma constitucional. Para ello, toma cuatro directrices planteadas por la teoría de los nuevos constitucionalismos latinoamericanos.

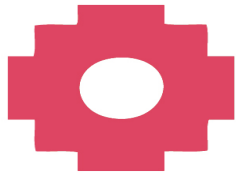
The adoption of the Constitution of Montecristi in 2008 brought several challenges for the adaptation of the institutional system to the experience of rights considered as “second category”. One of them, the Right to Leisure, could also be an important indicator of the quality of living for Ecuadorian citizens. This essay takes a quick historical view to the Right of Leisure in the Ecuadorian Constitutions and analyzes it to the light of the new Ecuadorian constitutional paradigm. For that, it takes four guidelines proposed by the new Latin-American constitutionalism theory.

Introducción

El presente texto, es un acercamiento al derecho al ocio desde los principios analíticos de la teoría Constitucional, tomando en cuenta la influencia del nuevo constitucionalismo latinoamericano y las múltiples posibilidades de desarrollo que la “nueva filosofía” de la Constitución ecuatoriana permite a un derecho tradicionalmente invisibilizado. Para analizar el derecho al ocio, es necesario realizar en primera instancia, una breve descripción de su trayectoria en el marco normativo ecuatoriano. Esto me permitirá plantear sus antecedentes constituyentes e históricos y sentar bases para el análisis contemporáneo. Posteriormente y en base a los antecedentes históricos, es importante identificar el contenido esencial del derecho. Finalmente, intentaré relacionar el derecho en

¹ Ensayo presentado como trabajo final de la materia Constitucionalismo y Derechos Humanos, durante la Especialización de Derechos Humanos y Políticas Públicas 2013-2104, del Programa Andino de Derechos Humanos.

² Licenciada en Sociología y Ciencias Políticas de la PUCE, estudiante de la Especialización Superior en Derechos Humanos de la Universidad Andina Simón Bolívar, práctica profesional en derechos humanos, actualmente dirige el Programa Pichincha de Aldeas Infantiles SOS, <tashamontero1@yahoo.com.mx>



mención con el nuevo modelo Constitucional, las responsabilidades estatales que acarrea y la corresponsabilidad de la sociedad civil.

El derecho al ocio en la Constitución

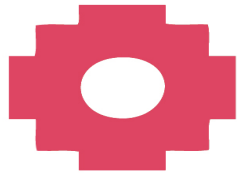
En el Ecuador, el derecho al descanso aparece positivado por primera vez en la Constitución de 1929 en el acápite de las “Garantías Fundamentales” y está relacionado a condiciones dignas de trabajo. En la Constitución de 1998 se reconoce el derecho al libre desarrollo de la personalidad, así como también, el derecho a una calidad de vida que asegure la salud, alimentación y nutrición, agua potable, saneamiento ambiental; educación, trabajo, empleo, recreación y los derechos a la cultura y los deportes³. Adicionalmente en el artículo 49 se reconoce el derecho de los niños, niñas y adolescentes a la recreación y en el 53, el de las personas con discapacidad. Sin embargo, ni el derecho al tiempo libre ni al ocio se encuentran reconocidos expresamente.

Es recién en la Constitución del 2008 cuando el derecho al ocio, el descanso, recreación y disfrute del tiempo libre es separado de su relación con el trabajo y garantizado para diferentes grupos de atención prioritaria, convirtiéndose así en un fin en sí mismo y no como un medio para conseguir mejores condiciones laborales. Se hace alusión a este derecho en el artículo 66, numeral 2, donde el Estado garantiza “el derecho a una vida digna, que asegure la alimentación y nutrición, agua potable, vivienda, saneamiento ambiental, educación, trabajo, empleo, **descanso y ocio**, cultura física, vestido, seguridad social y otros servicios sociales necesarios”⁴.

Considerando los artículos anteriormente señalados, además de los que encontramos tanto en instrumentos internacionales como nacionales, podemos ubicar el elemento esencial del derecho al ocio en la *presencia y libertad de la utilización del tiempo libre*. Así, el ocio se ve como un derecho fundamental y una necesidad no solamente en relación

³ Ramiro Ávila Santamaría, “Evolución de los derechos fundamentales en el constitucionalismo ecuatoriano”, ponencia Congreso Ecuatoriano de Historia, Simposio principal sobre historia constitucional, (Montecristi: 2012).

⁴ Ecuador, Asamblea Nacional, *Constitución de 2008*, (Quito: 2008)

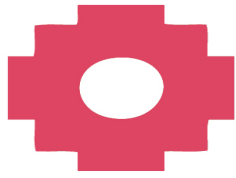


al trabajo sino como un fin en sí mismo. Por este motivo es necesario diferenciar entre los elementos esenciales el derecho al descanso y el derecho al ocio. El primero de ellos se encuentra relacionado con el derecho al trabajo y a las condiciones dignas para poder ejercerlo. El descanso se muestra básicamente como un medio para que el cuerpo recupere las fuerzas físicas y emocionales necesarias para poder seguir produciendo. En el segundo, la concepción del ocio es bastante más amplia. El ocio agrupa todas las actividades que una persona decida realizar para disfrutar de su tiempo libre, incluyendo la posibilidad de hacer nada. Adicionalmente es necesario señalar que tiempo libre no es solamente el tiempo en el que no se realizan actividades productivas pues hay que tomar en cuenta el conjunto de actividades que se refieren a necesidades biológicas (dormir, higiene, entre otras), a mantenimiento del espacio, trabajo del hogar, a actividades personales, pagos de servicios, tiempo de traslado, entre muchas otras.

El ocio en un nuevo paradigma constitucional

El reconocimiento del derecho al descanso y ocio como un fin en sí mismo, se encuentra intensamente relacionado al nuevo paradigma constitucional que aparece y se consolida en el 2008. De acuerdo a Roberto Gargarella en su análisis de los nuevos constitucionalismos latinoamericanos⁵, existen cuatro premisas básicas para discutir los mismos, estas son: los presupuestos en relación a las capacidades de la ciudadanía; la aspiración a la neutralidad de las nuevas constituciones; la estructura interna; y las condiciones externas o contexto que favorece al nuevo planteamiento. En base a estas cuatro directrices, intentaré hacer una aproximación del derecho al ocio en el marco del nuevo constitucionalismo latinoamericano en general y del nuevo paradigma de la Constitución ecuatoriana en particular.

⁵ Gargarella, Roberto, “Algunas preguntas sobre el nuevo constitucionalismo latinoamericano”, en Martin Puchet Anyul et a coordinadores, *América Latina en los Albores del Siglo XXI*, II. Aspectos Sociales y Políticos, 351-365, (México: Flacso, 2012).

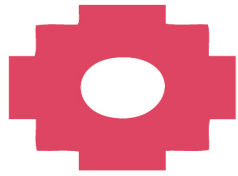


Analizando la primera premisa, es claro que la Constitución del 2008 considera las luchas sociales, y por ende la acción colectiva, como un elemento que potencia el despliegue de las capacidades individuales. Así, en el preámbulo se las reconocen como los mecanismos de liberación de las diversas formas de dominación y colonialismo. En la misma línea, el capítulo quinto de la Constitución establece los derechos de participación, incluso con la posibilidad de fiscalizar el poder público y revocar el mandato conferido. Estos elementos, nos permiten ver la mirada que el nuevo paradigma constitucional tiene respecto a los individuos, quienes somos reconocidos como seres capaces de crear una “nueva forma de convivencia ciudadana”⁶. En este marco, la filosofía federalista norteamericana que sirve como sustento a la mayor parte de Constituciones de la región, es superada y reemplazada por un modelo filosófico propio. Con este cambio en la base filosófica se genera además un cambio en el modelo institucional. Falta por analizar si este cambio tiene éxito en su aplicación, sin embargo, ese no es un punto que profundizaré en este breve trabajo.

Tanto la posibilidad de desarrollo individual como la de participación y construcción comunitaria generan las condiciones adecuadas para un nuevo abordaje del ocio y el tiempo libre como derecho y necesidad básica. Si rescatamos la relación que Manuel Cuenca encuentra entre ocio y calidad de vida, podemos ver que “el ocio es signo de calidad de vida de un modo directo, en cuanto satisfacción de la necesidad humana de ocio, y también de un modo indirecto, en cuanto correctivo equilibrador de otros desajustes y carencias de tipo personal o social”⁷. En esta medida, el plan de vida de cada persona está estrechamente relacionado con la calidad de vida que dicha persona quiera llevar. El ocio, el descanso y la administración del tiempo libre se vuelven entonces fundamentales para el desarrollo y no solamente un derecho complementario, de segunda categoría o un lujo de las sociedades de bienestar.

⁶ Ecuador, *Constitución 2008*

⁷ Manuel Cuenca Cabeza, *Pedagogía del Ocio: Modelos y Propuestas*, Serie Pedagogía, Vol.8, Universidad de Deusto, (Bilbao: 2004), 33.



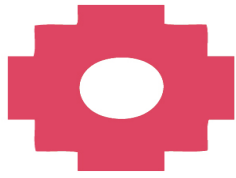
En cuanto a la participación ciudadana y colectiva, es claro que las actividades de ocio pueden ser vividas tanto individual como comunitariamente. De hecho, la posibilidad de elegir libremente una actividad a realizar en el tiempo libre, es una manera de participación concreta y tangible. Para esto, la institucionalidad a la que me refería anteriormente, debe adaptarse y garantizar un abanico de posibilidades a elegir. Así, la Sección sexta del Título siete, Régimen del Buen Vivir, determina la responsabilidad del Estado sobre los recursos e infraestructura necesaria para la promoción de la cultura física y actividades recreativas para el uso del tiempo libre en el marco de la formación y desarrollo integral de las personas.

Al referirnos a la aspiración a la neutralidad, se puede decir que la Constitución ecuatoriana del 2008 evidencia un intento de generar un compromiso con diferentes modelos de vida individuales y colectivos. Es así como, nuevamente en el preámbulo, se reconocen “nuestras raíces milenarias, forjadas por mujeres y hombres de distintos pueblos”⁸ al igual que las diversas formas de religiosidad y espiritualidad. Los meta valores y principios de la Constitución ecuatoriana defienden la diversidad en tanto nos enriquece y posibilita una nueva forma de convivencia ciudadana.

Si bien es cierto que ninguna Constitución puede ser calificada de neutral debido a que todas ellas son pensadas y redactadas desde uno o varios lugares de enunciación, se puede decir que el nuevo paradigma constitucional ecuatoriano reconoce un amplio abanico de modos de vida, culturas y opciones. En esta medida, se distancia de un modelo conservador religioso y legitimador de un modelo dominante. A pesar de esto se puede también ver como en el mismo preámbulo se hace alusión a Dios, Bolívar y Alfaro, lo cual que implica una postura religiosa y política determinada.

Si relacionamos la amplitud de posibilidades y la inclusión de diversidades que la Constitución nos brinda y el derecho al ocio, encontramos que la llamada neutralidad nos permite hacer una lectura del ocio desde el principio de la libertad. Aquí, nos es muy útil el enfoque de Amartya K.Sen respecto a los “*human functioning*”, es decir la posibilidad de

⁸ *Ibíd.*



“focalizar nuestra atención en los reales tipos de vida que las personas pueden optar por llevar y que atañen a diferentes aspectos del *funcionamiento humano*”⁹. Estos tipos de vida dependen no solamente de los deseos e intereses individuales sino también de otros objetivos como los fines sociales¹⁰. Así, todos los fines sociales pueden ser legitimados desde esta postura, siempre y cuando no se relacionen con la lógica de privilegios sino desde el respeto y aceptación a los otros fines sociales. En este marco, podemos sostener que el derecho al ocio puede ser vivido desde las diversas y diferentes opciones y posibilidades tanto individuales como colectivas y que los principios constitucionales amparan y garantizan dichas formas de vivencia en tanto no interfieran con los derechos humanos.

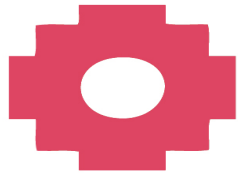
El tercer ámbito de análisis nos plantea el cambio interno en el sistema a partir de las modificaciones introducidas en la Constitución. En el caso ecuatoriano, cabe recordar que el período de cambio constitucional fue a la par del período de rediseño del poder ejecutivo liderado por SENPLADES. Esta relación se vuelve fundamental si se considera la importancia del aparato institucional ejecutivo para el cumplimiento de las garantías que establece la Constitución, especialmente en el nivel de política pública. Por otro lado el sistema jurídico también ha pasado por cambios en su institucionalidad, sin embargo y a decir de Ramiro Ávila, “Al expedir una Constitución tan cargada de derechos y garantías, como la de Montecristi, sin duda todo el sistema jurídico se encuentra desfasado”¹¹.

A pesar de los cambios dados en la estructura institucional, se puede decir que el trabajo a nivel de cultura política ha sido bastante limitado y que los cambios no se han traducido a movimientos en el sistema de hábitos y valores de dicha institucionalidad. De

⁹ Amartya K. Sen, *La Libertad Individual como Compromiso Social*, Abya-Yala, 2da. Edición, (Quito:1999 [1994]), 51.

¹⁰ Para Manuel Cuenca: “Las personas somos los únicos sujetos y protagonistas de la libertad; pero el ocio es un campo específico en el que la necesidad de expresar esa libertad es posible y conveniente... El ocio, en cuanto autorrealización del ser humano, es un proceso dinámico, que crea un ámbito de mejora relacionada con el conocimiento, las habilidades y la toma de conciencia respecto a sí mismo y los otros”. Cuenca Cabeza, Manuel, *Pedagogía del Ocio: Modelos y Propuestas*, Serie Pedagogía, Vol.8, (Bilbao: 2004), 32-33.

¹¹ Ramiro Ávila Santamaría, “Las garantías normativas como mecanismo de protección de los derechos humanos”, en: *Los derechos y sus garantías. Ensayos Críticos*, (Quito: Corte Constitucional, 2011)

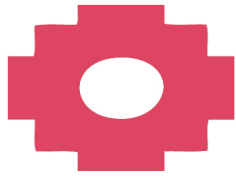


todas maneras es importante considerar que la nueva institucionalidad responde a un diseño enmarcado en los principios sistémicos, según los cuales, un movimiento genera el movimiento de todo el sistema. En esta medida se podría esperar, con un actitud muy optimista, que un sistema inflexible como el nuestro tome algún tiempo en cambiar pero que al final, el cambio en la estructura genere también un cambio a nivel cultura institucional y política.

Aquí radica, a mi manera de ver, uno de los mayores retos que enfrenta el derecho al ocio. Si bien es cierto que la estructura del nuevo sistema institucional establece vías para la vivencia de este derecho¹², la tendencia cultural mestiza dominante continua viendo al ocio como sinónimo de pereza y tiempo desperdiciado. Es necesario un desarrollo de las capacidades ciudadanas y la toma de conciencia de las necesidades integrales del ser humano para que esta mirada cambie tanto al interior de las nuevas instituciones como en la cotidianidad de cada ciudadano y ciudadana. Además, es imprescindible la inclusión de distintas miradas y visiones de acuerdo con las diferentes culturas que cohabitamos en el Ecuador. Dicho cambio se constituye como una de las corresponsabilidades que como sociedad civil debemos asumir en búsqueda de la plena vivencia de nuestros derechos.

La última directriz de análisis para el Constitucionalismo Latinoamericano, plantea la importancia del contexto para el desarrollo de la nueva propuesta. Podemos señalar dos momentos, el previo al cambio y el cambio en sí. El primero de ellos se refiere al contexto que se vivía cuando se inició la construcción del nuevo paradigma constitucional ecuatoriano. El triunfo para la Presidencia de Rafael Correa responde, entre otros factores, al rechazo a los sectores políticos y oligárquicos tradicionales. El Ecuador venía de 10 años de inestabilidad política reflejada en el constante rechazo y debilitamiento del poder ejecutivo y del sistema de partidos políticos tradicionales. Junto a este rechazo se posibilita el nacimiento y aceptación de formas no tradicionales de concebir nuestra sociedad como una reacción a la injusticia social. El segundo momento, durante el cambio Constitucional

¹² Incluso el Plan Nacional para el Buen Vivir se plantea al ocio y el tiempo libre en uno de sus objetivos estratégicos.

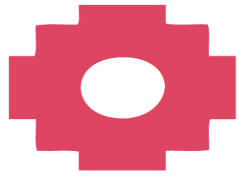


aún no termina, pero debería ser analizado en función de los efectos del cambio en el contexto y de las posibilidades materiales para sustentar dicho cambio. Ciertamente la existencia de recursos y condiciones político económicas que sostengan el nuevo proyecto constitucional es trascendental para su supervivencia. Además, es en estas condiciones que derechos como el ocio u otros considerados tradicionalmente como “derechos de segunda categoría” pueden encontrar el verdadero camino para su real vivencia en la sociedad.

A manera de conclusión

Finalmente podemos decir que, si bien es cierto que la base conceptual de la Constitución del 2008, abre caminos a la vivencia y exigibilidad del derecho al ocio, existen todavía retos estructurales importantes que tenemos que superar para que este derecho fundamental pueda incorporarse a la vida cotidiana de las ecuatorianas y ecuatorianos. Podemos resumir estos retos en dos grandes grupos, el primero que cabe dentro de las responsabilidades estatales y que es la necesidad de profundizar en el cambio institucional apenas iniciado. Una estructura que pretenda garantizar uno o varios derechos, queda hueca si es que no existe un trabajo que la sustente desde la cultura institucional y política. La modificación de la estructura organizacional que el Ecuador ha vivido es el primer paso para el verdadero cambio institucional que se requiere, éste podrá darse a través de un proceso minucioso que se enfoque en la modificación de hábitos y costumbres de quienes conforman las instituciones. A la par de este proceso es fundamental la garantía de las condiciones políticas y los recursos económicos que lo respalden.

El segundo gran reto es corresponsabilidad de la sociedad civil. Entendiendo este término en un sentido amplio e integrador. Tanto la empresa privada, como la ciudadanía en general tenemos responsabilidades que asumir frente a la vivencia y exigibilidad del derecho al ocio. Por un lado, los primeros deben garantizarlo más allá del cumplimiento de las leyes laborales ecuatorianas y por mandato constitucional. La generación de mecanismos para su cumplimiento por parte de los trabajadores es trascendental. Pero también lo es la modificación de las ofertas de recreación enfocados a sectores con menor



capacidad adquisitiva, pues, no puede negarse que la construcción que el mercado ha hecho sobre el ocio corresponde a una oferta elitista y excluyente. Es además responsabilidad del Estado el generar mecanismos de observancia sobre este punto. Por otro lado, la ciudadanía debemos responder con la participación activa en los espacios existentes, la modificación de hábitos dañinos hacia los otros y la generación de opciones de disfrute del tiempo libre desde los intereses e iniciativas de las diversidades.

Bibliografía

- Ávila Santamaría, Ramiro. “Evolución de los derechos fundamentales en el constitucionalismo ecuatoriano”. Ponencia Congreso Ecuatoriano de Historia, Simposio principal sobre historia constitucional. Montecristi, 2012.
- Ávila Santamaría, Ramiro. “Las garantías normativas como mecanismo de protección de los derechos humanos”. En: *Los derechos y sus garantías. Ensayos Críticos*. Quito: Corte Constitucional, 2011.
- Cuenca Cabeza, Manuel. *Pedagogía del Ocio: Modelos y Propuestas*. Serie Pedagogía, Vol.8. Bilbao: Universidad de Deusto, 2004.
- Ecuador. Asamblea Nacional. Constitución de 2008. Quito: 2008.
- Gargarella, Roberto. “Algunas preguntas sobre el nuevo constitucionalismo latinoamericano”. En: Martín Puchet Anyul et al Coordinadores. *América Latina en los Albores del Siglo XXI*. Vol II. Aspectos Sociales y Políticos, 351-365. México: Flacso, 2012.
- Sen, Amartya K. *La Libertad Individual como Compromiso Social*. Abya-Yala, 2da. Edición. Quito:1999 [1994].